

Superintendencia De Sociedades Solicitud De Información Financiera y del Informe 42-Prácticas Empresariales Circular KRM No. 032- 23/03 de Abril 2023

El pasado 22 de noviembre de 2022, la Superintendencia de Sociedades, expidió la Circular Externa 100-000012, la cual establece la solicitud de la información financiera y del informe 42- Prácticas Empresariales.

Capítulo 1, Estados Financieros.

1. Estados financieros de propósito general con corte a 31 de diciembre de 2022 y documentos adicionales

Por medio de este acto administrativo se establecen los plazos y requisitos mínimos para la presentación a través del Sistema Integrado de Reportes Financieros. SIRFIN, de los estados financieros de propósito general con corte a 31 de diciembre de 2022, junto con los documentos adicionales requeridos en el punto 1.3 de la presente circular.

1.1 Obligatoriedad del diligenciamiento y presentación de Estados Financieros 2022

Las Entidades Empresariales sometidas a vigilancia o control, están obligadas a reportar Estados Financieros 2022, por mandato del artículo 289 del Código de Comercio.

Las Entidades Empresariales en inspección, a las que les sea impartida la orden mediante acto administrativo de carácter particular, están obligadas a remitir los Estados Financieros 2022, por mandato del artículo 83 de la Ley 222 de 1995.

Las Entidades Empresariales que conforman el Grupo 3 en virtud del Decreto reglamentario 2706 de 2012, modificado pro el Decreto 3019 de 2013 y compilado en el Título 3 del Decreto 2420 de 2015 y que se encuentran sometidas a vigilancia, control o aquellas inspeccionadas a las que se les imparta la orden mediante acto administrativo de carácter particular, deben diligenciar los Estados Financieros 2022 en el aplicativo XBRL Express y remitirlos a través del Sistema Integrado de Reportes Financieros – SIRFIN. Los Estados Financieros 2022 de este tipo de Entidades Empresariales que se radiquen en físico se entenderán como no presentados.

Los Estados Financieros 2022 solicitados deben presentarse certificados y dictaminados (cuando se aplicable), con el alcance previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

Las Entidades Empresariales inspeccionadas que hayan sido requeridas y que se encuentren vigiladas por otra superintendencia o que estén en proceso de liquidación voluntaria o las que determinen que no cumplen con la hipótesis de negocio en marcha a 31 de diciembre de 2022, deben informar tal situación al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co dirigido al grupo de Informes Empresariales, con anterioridad al vencimiento de los plazos señalados en la Tabla No. 1, con el fin de que sean excluidas de la obligación de enviar los Estados Financieros 2022.

Los Estados Financieros 2022 se deben diligenciar en **MILES DE PESOS COLOMBIANOS**. Teniendo en cuenta lo anterior en el año 2023, los vencimientos del envío de los Estados Financieros 2022 son:



Superintendencia De Sociedades Solicitud De Información Financiera y del Informe 42-Prácticas Empresariales Circular KRM No. 032- 23/03 de Abril 2023

1.2 Plazos para el envío de los Estados Financieros 2022

Los Estados Financieros 2022 certificados y dictaminados (cuando sea aplicable), deberán ser remitidos dentro de los siguientes plazos de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la Entidad Empresarial, sin incluir el número de verificación (DV). Los cuales son improrrogables.

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2023	Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2023
01 - 05	Martes 11 de abril	51 - 55	Martes 25 de abril
06 - 10	Miércoles 12 de abril	56 - 60	Miércoles 26 de abril
11 - 15	Jueves 13 de abril	61 - 65	Jueves 27 de abril
16 - 20	Viernes 14 de abril	66 - 70	Viernes 28 de abril
21 - 25	Lunes 17 de abril	71 - 75	Martes 02 de mayo
26 - 30	Martes 18 de abril	76 - 80	Miércoles 03 de mayo
31 - 35	Miércoles 19 de abril	81 - 85	Jueves 04 de mayo
36 - 40	Jueves 20 de abril	86 - 90	Viernes 05 de mayo
41 - 45	Viernes 21 de abril	91 - 95	Lunes 08 de mayo
46 - 50	Lunes 24 de abril	96 - 00	Martes 09 de mayo

Las Entidades Empresariales deberán acompañar sus estados financieros con los siguientes documentos adicionales:

- Certificación firmada por el representante legal y contador público de los estados financieros, este documento deberá ser suscrito por el revisor fiscal que los dictamine.
- El informe de gestión que los administradores deben presentar a la asamblea de accionistas o junta de socios para su aprobación o improbación, Esta obligación no aplica para las sucursales de sociedades extranjeras.
- El dictamen del revisor fiscal.
- Las notas explicativas de los estados financieros, las cuales deben contener, entre otras cosas, las revelaciones de los estados. situación financiera, resultado integral del ejercicio, del otro resultado integral (ORI), cambios en el patrimonio y flujo de efectivo.
- Acta de la reunión en la cual se aprobaron o improbaron los estados financieros y el informe de gestión. Esta obligación no aplica para las sucursales de sociedades extranjeras.

Adicionalmente, Las entidades empresariales que sean matrices o controlantes y que estén obligadas a reportar Estados Financieros 2022, deben presentar estados financieros consolidados o Estados Financieros combinados con corte a 31 de diciembre de 2022, a más tardar el día **31 de mayo de 2023. Este plazo es improrrogable.**

Los Estados Financieros Consolidados o los Estados Financieros Combinados deberán ser presentados con los siguientes documentos adicionales:



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembros excluidos para Colombia de



Superintendencia De Sociedades Solicitud De Información Financiera y del Informe 42-Prácticas Empresariales Circular KRM No. 032- 23/03 de Abril 2023

- Certificación firmada por el representante legal y el contador de los Estados Financieros Consolidados o los Estados Financieros Combinados.
- Notas a los Estados Financieros Consolidados o a los Estados Financieros Combinados.
- Informe especial en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 222 de 1995.
- Dictamen del revisor fiscal

Estos documentos deberán ser remitidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha máxima de remisión de los Estados Financieros Consolidados o los Estados Financieros Combinados, según corresponda.

CAPITULO II INFORMACION NO FINANCIERA

INFORME 42 – PRACTICAS EMPRESARIALES

Las entidades empresariales que se encuentren bajo vigilancia o control por parte de la Superintendencia de Sociedades deberán diligenciar y remitir el Informe 42 - Prácticas Empresariales respecto a lo ocurrido durante el año 2022.

1.2. Plazos para el envío del Informe 42 - Prácticas empresariales.

El Informe 42 - Prácticas empresariales deberá ser remitido en el año 2023, dentro de los plazos señalados en la Tabla 2, de acuerdo con los dos (2) últimos dígitos del NIT de la entidad empresarial, sin incluir el de verificación (DV).

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2023	Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2023
01 - 10	Martes 16 de mayo	51 - 60	Miércoles 24 de mayo
11 - 20	Miércoles 17 de mayo	61 - 70	Jueves 25 de mayo
21 - 30	Jueves 18 de mayo	71 - 80	Viernes 26 de mayo
31 - 40	Viernes 19 de mayo	81 - 90	Lunes 29 de mayo
41 - 50	Martes 23 de mayo	91 - 00	Martes 30 de mayo

Los sujetos obligados que tengan más de un cierre contable al año deberán presentar un único Informe 42 - Prácticas empresariales.

Los plazos señalados para el envío del Informe 42 - Prácticas empresariales son improrrogables.



KRESTON COLOMBIA
knowing you.





KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembros excluidos para Colombia de



Cordialmente,

COMUNICACIONES
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global